



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/105/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Nº 24-00105-23

R-0019

La Paz, 4 de octubre de 2023

VISTOS:

La nota CITE: BTV-GG N° 489/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1919 de 02 de octubre de 2023, la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00187-23 de 15 de septiembre de 2023, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1101/2023 de fecha 04 de octubre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/628/2023 de 04 de octubre de 2023, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

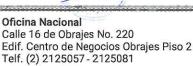
Los Parágrafos III, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...). El administrado tiene la obligación de informar a los usuarios, clientes o consumidores, de las modificaciones y ampliaciones a los usuarios o consumidores (clientes) a través de medios masivos y/o mini medios de manera clara (...). Se podrá incrementar la cantidad de premios o el valor del premio, o modificar las características de los premios siempre que beneficien al usuario o consumidor (...)".

CONSIDERANDO III

La nota CITE: BTV/GG/GP/450/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 1721 de 11 de septiembre de 2023, la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV", ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "LA ACADEMIA DEL SABER SANTA CRUZ", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00187-23 de 15 de septiembre de 2023, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 18 de septiembre de 2023.

La EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV", mediante nota CITE: BTV-GG N° 489/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 1919 de 02 de octubre de 2023, solicita la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS" Y "PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS", dentro de la promoción empresarial "LA ACADEMIA DEL SABER SANTA CRUZ", a fin de beneficiar a una mayor cantidad de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorque una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: 1) Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; 2) Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; 3) Se podrá incrementar la cantidad de premios siempre que beneficien al usuario o consumidor, corresponde autorizar la modificación solicitada.





Regional La Paz - Piso 3 Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000 - 4661001









El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1101/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y modificación de la promoción empresarial "LA ACADEMIA DEL SABER SANTA CRUZ", de la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV", CUMPLE con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/628/2023 de 04 de octubre de 2023, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, VI y VII del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS" Y "PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS", de la promoción empresarial "LA ACADEMIA DEL SABER SANTA CRUZ", a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00187-23 de 15 de septiembre de 2023, a la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV".

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la modificación de las condiciones esenciales "MODALIDAD DE PREMIACIÓN", "LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS" Y "PREMIOS OFERTADOS EN DINERO, BIENES Y/O SERVICIOS" solicitada por la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV", mediante nota BTV-GG Nº 489/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 1919 de 02 de octubre de 2023, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "LA ACADEMIA DEL SABER SANTA CRUZ", presentado mediante nota CITE: BTV/GG/GP/450/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 1721 de 11 de septiembre de 2023, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00187-23 de 15 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA Nº 05-00187- 23 de 15 de septiembre de 2023	Según Solicitud de Modificación mediante Nota BTV – GG Nº 489/2023 en fecha 02 de octubre de 2023		
c) Modalidad de Premiación	c) Modalidad de Premiación		
FINAL (un capítulo)	FINAL (1 capítulo)		
Los dos mejores estudiantes se enfrentan, ambos son finalistas y sólo uno se quedará con el gran premio.	Los dos mejores estudiantes se enfrentan, ambos son finalistas y solo uno se quedará con el gran premio, de Bs. 35.000, asimismo, será acreedor del premio		





2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





consistente en vales; es decir, un vale para zapato escolar y un tenis; un vale para una mochila y un kit con material escolar.

El segundo lugar también será premiado con un terreno de 293.96 m2 y los siguientes premios: Un vale para dotación de 3 packs de maltin durante 12 meses (por un año), un vale para una mochila y un kit con material escolar, un vale para zapato escolar y un tenis.

Los premios consistentes en vales podrán ser canjeados durante la gestión de 2024.

Cada kit consta de los siguientes productos: 2 cuadernos, 3 lapiceros y un estuche.

Los costos del trámite de cambio de nombre del terreno deberán ser asumidos por la persona que resulte ganadora.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

Toda vez que el ganador será menor de edad, el premio se entregará después de los trámites correspondientes, en fecha 15 de diciembre de 2023, con presencia del Notario de Fe Publica, en instalaciones de la Regional Santa Cruz, Cuarto Anillo, Barrio YPFB N° 20 Calle Peneco.

d) Lugar y fecha de entrega de premios

Toda vez que el ganador será menor de edad, el premio se entregará después de los trámites correspondientes, en fecha 15 de diciembre de 2023, con presencia del Notario de Fe Publica, en instalaciones de la Regional Santa Cruz, Cuarto Anillo, Barrio YPFB N° 20 Calle Peneco.

En cuanto al premio referido al terreno se entregará posesión en la premiación, teniendo un plazo de dos meses para el registro del domino a nombre del ganador o tutor.

e) Premios ofertados

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	COSTO	COSTO
1	Dinero en efectivo	35.000,00	35.000,00

e) Premios ofertados

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PREMIO	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Dinero en efectivo para primer lugar (a ser entregado en cheque)	35.000,00	35.000,00
1	Un terreno de 295 mts2 en la urbanizacion Bella Vista de Cotoca (2do lugar)	61.379,00	61.379,00
1	Un (1) vale para zapato escolar y un tenis (para primer lugar)	870,00	870,00
1	Un (1) vale para una mochila y un kit con material escolar (para primer lugar)	438,48	438,48
` 1	Un (1) vale para dotación de 3 packs de maltin durante 12 meses (por un año) (para 2do, Lugar)	2.923,20	2.923,20

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









1	Un (1) vale para una mochila y un kit con material escolar (para 2do, Lugar)	438,48	438,48
1	Un (1) vale para zapato escolar y un tenis (para 2do. lugar)	870,00	870,00
	1	y un kit con material escolar (para 2do, Lugar) Un (1) vale para zapato escolar y un tenis (para 2do.	1 y un kit con material escolar (para 2do, Lugar) Un (1) vale para zapato 1 escolar y un tenis (para 2do, 870,00

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo Nº 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00187-23 de 15 de septiembre de 2023, quedan incólumes y subsistentes.

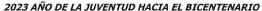
CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "LA ACADEMIA DEL SABER SANTA CRUZ", la EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV", deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Registrese, notifiquese y archivese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernana 2 DIRECTOR REGIONAL LA PAZ AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO 3



JJDTF BOMZ GCC cc. DRLP DJ Proceso Fs. Cinco (5)



Regional Santa Cruz

Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1

Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba

Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001



